

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR las instalaciones eléctricas siguientes:

Peticionario: Calvitero Solar 11, S.L.
Domicilio: Calle Núñez de Balboa, N.º 120, Planta 5, Puerta Derecha, C.P. 28006, Madrid (Madrid).

Emplazamiento de la instalación: Dehesa del Palmetín, en Chiclana de la Frontera.
Términos municipales afectados: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "CHICLANA SOL" de 7,8 MW de potencia instalada y 6,5 MW de capacidad de acceso (AT-15120/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor a un eje con 2 filas de módulos en posición vertical.
- 12.480 módulos fotovoltaicos de 695 W de potencia máxima, distribuidos en series de módulos agrupados en 26 inversores de 300 kW de potencia nominal y dirigidos hacia 2 centros de transformación.

Centros de Transformación:

- 2 centros de transformación de 5.000 kVA y 3.700 kVA, respectivamente, cada uno de ellos formado por 1 transformador de potencia, 1 celda de protección y 2 celdas de línea.
Red de Media Tensión
- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 20 kV de aluminio de 240 mm² de sección, que unen los centros de transformación (CT) entre sí y con el centro de entrega (CE).

- CT2 – CT1:	Sección 3x240 mm ²	Longitud 487 m
- CT1 – CE:	Sección 3x240 mm ²	Longitud 8 m

- Tipo de conductor: AL HEPZR1 12/20 H16
Infraestructuras de Evacuación
Centro de Entrega
- Caseta prefabricada de tipo interior, equipado con:
 - 1 celda de remonte.
 - 1 celda de línea.
 - 1 celda de protección general.
 - 1 celda de medida.

Línea subterránea de 20 kV desde el Centro de Entrega hasta la SET

CHICLANA

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	8.456 m
• Tipo de conductor:	18/30 KV RH5Z1 1x240mm2 Al

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Cruce	Vía Pecuaría afectada	Término municipal
1	Vereda de las Landeras o de Medina	Chiclana de la Frontera
2	Cordel de los Marchantes	Chiclana de la Frontera
3	Vereda de la Asomada	Chiclana de la Frontera
4	Vereda del Alamillo	Chiclana de la Frontera
5	Vereda del Pozo de Guarejo	Chiclana de la Frontera
6	Cordel del Taraje a la Molineta	Chiclana de la Frontera
7	Cordel de la Dehesa de la Boyada	Chiclana de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C/ Fernando el Católico 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiséte de mayo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 82.295

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 16/05/2024, se encuentra expuesta al público en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2024, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el "Boletín oficial" de la Provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Cádiz, en el Diario de mayor difusión de la provincia de Cádiz, así como en la Tablón virtual de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso de reposición ante el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento previo a Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Chiclana de la Frontera, a 17 de mayo de 2024. LA TENIENTE-ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Fdo.: Isabel Maria Butrón García. Fdo.: CANO LEAL JOSE LUIS.

N° 75.425

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Emplazamiento a los posibles interesados en el recurso ordinario 142/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Cádiz, a instancias de TAXIS ASOCIADOS DE CHICLANA TELE TAXI ASOCIACIÓN.

En cumplimiento de lo interesado por oficio de fecha 07/05/2024, recibido en este Ayuntamiento y registrado de entrada el día 16 siguiente, bajo número 18651, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 142/2024, promovido por TAXIS ASOCIADOS DE CHICLANA TELE TAXI ASOCIACIÓN, contra Resolución de fecha 19/02/2024, del Teniente de Alcalde, Delegado de Policía Local, Movilidad y Protección Civil, número 1050, por el que se acuerda: PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión por concurso de diez Licencias de Auto-Taxi de cinco plazas, correspondientes a los números n.º 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52. Así como contra la Resolución de 11/04/2024, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución, y existiendo una pluralidad indeterminada de interesados en el mencionado recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a las que pudiera afectar el acuerdo impugnado para que comparezcan y se personen en autos ante el referido órgano judicial, en el plazo de nueve días a contar desde aquel en que tenga lugar la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (bopcadiz.es), si así lo estiman oportuno."

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Chiclana de la Frontera, a 20/05/24. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (DECRETO 4006, de 19 de junio de 2023, publicada en B.O.P. Núm. 125, de 04/07/23). José Manuel Vera Muñoz. Firmado.

N° 77.155

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA**

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZAHARA (TRPGOU) Y DEL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (LOUA), RESPECTO A LA "SUPRESIÓN AED-3, CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN AVENIDA DE LA PISCINA Y REGULACIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS LIBRES DE EDIFICACIÓN" (EXPEDIENTE 2022/0470).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024, adoptó en el punto octavo del Orden del Día, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobar provisionalmente la modificación puntual consistente en la "supresión AED-3, cambio de calificación en avenida de la Piscina y regulación de espacios privados libres de edificación" del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara (TRPGOU) y del documento de su adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada

de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Del mismo modo, acordó realizar una consulta previa, notificando tal modificación puntual a los afectos por dicha calificación, así como, someter dicha aprobación a publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de su general conocimiento.

Zahara, a 22/05/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez. **Nº 78.331**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Dña María Carmen Silva Carrasco, con DNI: ***5796** para cubrir en propiedad una plaza de Limpiador/a Grupo Profesional: Personal de Oficios Grupo: AP.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 22/05/2024. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado. **Nº 78.348**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como personal funcionario de carrera de:

Don Manuel Cordero Herrera con D.N.I. ***5109**; para cubrir en propiedad una plaza de Notificador de Administración Especial, Grupo C; Subgrupo C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnico Auxiliar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a 22/05/2024. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado. **Nº 78.352**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobradoras correspondientes al 1º Trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-

saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 23/05/2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. **Nº 78.371**

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

APROBAR BASES SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO EN RESIDENCIA, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://setenildelasbodegas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

23/05/2024. El Alcalde – Presidente, Rafael Vargas Villalón. Firmado. **Nº 78.375**

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobradoras que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, de grandes consumidores del mes de MAYO 2024.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un periodo voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 20/5/24. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado de MODUS ROTA. **Nº 78.410**

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobradoras que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por

los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre MARZO-ABRIL de 2024, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 20/5/24. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 78.416

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO (RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD) PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Habiéndose publicado el día 17/04/2024 en el Tablón de Anuncios Municipal y el día 18/04/2024 en la página web municipal anuncio con el listado provisional que contiene la calificación provisional de los aspirantes admitidos en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo (Reservada a personas con discapacidad) para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en los términos recogidos en el citado anuncio, y no constando la presentación de alegaciones al referido listado provisional, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador en su sesión de fecha 16 de febrero de 2024, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE PUNTUACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CARABAZA NUÑEZ SARA	75XXXX48X	7,90
2	VERDU MERA DANIEL	4X05XX0XX	6,00

Segundo.- Elevar dicha relación definitiva al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Tercero.- Proponer a la aspirante D^a. Sara Carabaza Nuñez para ocupar la plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo (Reservada a personas con discapacidad) del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas y elevar dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cuarto.- Efectuar publicación de dichos acuerdos en el tablón de anuncios municipal, en la página web oficial de la Corporación y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a diecisiete de mayo de 2024. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Fdo.: Manuel Domínguez Cantillo.

Nº 78.718

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

DECRETO DE PRESIDENCIA

Expediente Nº: 574/2023. D^a. SUSANAR. PÉREZ CUSTODIO, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en ejercicio de las atribuciones conferidas a dicho órgano unipersonal por el art. 13 de los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios, y, por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al que se remite el apartado R. de aquel precepto estatutario, dicto la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA ACORDANDO LA REESTRUCTURACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DEL ÁREA DE SERVICIOS MANCOMUNADOS (HIDRÁULICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y OTROS), OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL Y GRANDES INDUSTRIAS.

“Por Resolución de la Presidencia número 463/2023, de 17 de septiembre de 2023, quedan nombrados los distintos Vicepresidentes de las Áreas de la Mancomunidad, así como el Delegado de Servicios.

Tras varios meses de funcionamiento efectivo, por esta Presidencia se aprecia la necesidad de realizar una reestructuración del Área de Servicios Mancomunados, Obras Públicas, Medio Ambiente, Protección Civil y Grandes Industrias, de la que es Vicepresidente el sr. Juan Domingo Macías Pérez y Delegado el sr. Manuel Abellán San Román.

La reestructuración del mencionado Área consistirá en la división en dos Vicepresidencias con las competencias muy definidas por la realidad diaria y cotidiana, a saber:

- Servicios Mancomunados (hidráulicos, gestión de residuos y otros) y Medio Ambiente, bajo la Vicepresidencia del sr. Manuel Abellán San Román, que será nombrado en cargo de Vicepresidente.

- Obras Públicas, Protección Civil y Grandes Industrias, bajo la Vicepresidencia del sr. Juan Domingo Macías Pérez.

Siendo la reestructuración de los servicios una atribución y competencia exclusiva de la Presidencia según el apartado primero A) del artículo 13 de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios, se RESUELVE:

PRIMERO. REESTRUCTURAR, en virtud de las potestades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 13.1.a) de los Estatutos, el Área de Servicios Mancomunados, Obras Públicas, Medio Ambiente, Protección Civil y Grandes Industrias, quedando el Área dividida en: Servicios Mancomunados (hidráulicos, gestión de residuos y otros) y Medio Ambiente; y Obras Públicas, Protección Civil y Grandes Industrias.

SEGUNDO. NOMBRAR como Vicepresidente del Área de Servicios Mancomunados (hidráulicos, gestión de residuos y otros) y Medio Ambiente al sr. MANUEL ABELLÁN SAN ROMÁN, cesando en su anterior designación como Delegado de Servicio tan pronto acepte formalmente el cargo que se le encomienda. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta y presentado en la Secretaría General o verbalmente "apud acta" ante la Secretaria General de esta Entidad Local.

TERCERO. NOMBRAR como Vicepresidente del Área de Obras Públicas, Protección Civil y Grandes Industrias al sr. JUAN DOMINGO MACÍAS PÉREZ. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta y presentado en la Secretaría General o verbalmente "apud acta" ante la Secretaria General de esta Entidad Local.

CUARTO. La presente Resolución será publicada en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

QUINTO. De la presente Resolución deberá darse cuenta, para su conocimiento y/o ratificación, a la Junta de Comarca de esta Entidad Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.”

Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Presidenta. Fdo.: D^a. Susana Rosa Pérez Custodio, a 23/05/2024, CÚMPLASE.

Por la Secretaría General se toma razón, al solo efecto de autorizar su transcripción en el libro de Resoluciones. Fdo.: Carlos Lafuente Molinero, Secretario General. Firmado.

Nº 78.814

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE FACINAS

ANUNCIO

El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas, mediante el Resolución número 2024/60, de 21 de mayo, ha resuelto:

Primero.- Aprobar las Bases para la selección y contratación de personal laboral fijo para cubrir un puesto de oficial de mantenimiento-sepulturero en el Cementerio Municipal de Facinas.

Segundo.- Las bases de selección se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página web municipal www. aytotarifa.com (Información Pública/E.L.A.Facinas).

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Vecinal de Facinas en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Facinas, a la fecha indicada en la firma electrónica.

23 de mayo de 2024. El Presidente, Fdo.: Cristóbal J. Iglesias Campos. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UN PUESTO DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO-SEPULTURERO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE FACINAS. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO APROBADA POR LA E.L.A. DE FACINAS PARA EL 2023 (BOP Nº 76 DE 25/04/23).

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad una plaza de OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO-SEPULTURERO vacante en la plantilla de esta ELA, incluida en la oferta de empleo público de 2023 de la E.L.A. de Facinas (publicado en el BOP de Cádiz n 76 de 25/04/23).

- Denominación de la plaza:	Oficial de primera de mantenimiento-sepulturero.
- Titulación:	Bachiller o equivalente.
- Naturaleza:	Laboral fijo.
- Modalidad del Contrato:	Fijo
- Jornada completa, mañanas/tardes.	
- Sistema selectivo:	Concurso-Oposición.
- Número de Plazas:	1
- Turno libre:	1

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo de Oficial de Primera de Mantenimiento-Sepulturero:

- Realizar tareas de inhumación y exhumación.
- Realizar tareas de traslados de cadáveres y restos cadavéricos.
- Realizar tareas de colocación de tapas de cerramiento y retirada lápidas.
- Realizar labores de limpieza:

1. Retirar los ramos y coronas de flores que por su aspecto así lo aconsejan, al menos una vez a la semana y conducirlos al lugar que se destine para su tratamiento como residuo.
2. Apertura y cierre de cementerio, mañanas y tardes.
3. Trabajos de limpieza en el Cementerio y sus alrededores.
4. Retirar los objetos que se desprendan de las sepulturas y depositarlos en el lugar apropiado por si son reclamados por sus propietarios.
5. La conservación de los nichos.
6. Colaborar en el mantenimiento, orden y la limpieza de los enseres y materiales de trabajo.
7. Construcciones y reparación de nichos, mantenimiento, conservación en los oficios de albañilería, pintura y jardinería.
8. Limpiar y sanear nichos y restos de los trabajos de albañilería.
9. Preparar medios materiales necesarios para las tareas de enterramientos, traslados de restos, etc....
10. Adecuación de nichos para su correcta utilización.
11. Desempeñar funciones de conserjería básica: tareas de control de accesos, apertura, cierre.
12. Comunicar anomalías e incidencias.
13. Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
14. Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicación de la Seguridad y Salud en el trabajo y la Ley Mortuoria.
15. Realizar además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por parte de la E.L.A., relacionada con el objeto y competencias del puesto.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

BASE SEGUNDA. - Normativa de aplicación

- El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Tarifa.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA. - Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

BASE CUARTA. - Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la solicitud, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE QUINTA. - Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, utilizando el ANEXO II que se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, la E.L.A. Facinas o en la página web del Ayuntamiento (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al presidente de la E.L.A. Facinas, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, el Registro Auxiliar de la E.L.A. Facinas, en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del enlace <https://sede.aytotarifa.com> y en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán presentar el Anexo II, AUTOBAREMO, con el cálculo de los méritos alegados.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la E.L.A. Facinas dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas), indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y en el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

BASE SEXTA. - Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Alcaldía, estará constituido por:

- Una Presidencia.
- Cuatro Vocalías
- Una Secretaría.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas).

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

BASE SÉPTIMA. - Calendario del proceso selectivo

7.1.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas).

7.2.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.3.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

BASE OCTAVA. - Procedimiento de selección.

8.1.- Desarrollo de la oposición

La oposición constará de un ejercicio de carácter obligatorio:

- Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo de dos horas y media, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1, debiéndose obtener un 5 mínimo para superar la prueba, siendo eliminatorio el resultado.

La corrección y calificación, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

8.2.- Fase de Concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En este proceso selectivo, la fase de concurso de méritos se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo II)

Será obligatorio que el anexo de autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata.

Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0", si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 3 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.1.- Por cada mes, de servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en el puesto ofertado de Sepulturero, a razón de 0,2 puntos por mes.

1.1.2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación, a razón de 0,15 puntos por mes.

2.- Por formación (hasta 2 puntos):

2.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de datos, competencias Digitales o Transparencia Corporativa.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homologos) así como cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y estén homologados o coorganizados con los centros oficiales anteriormente descritos.

La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo no será baremada. Igualmente, no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

- De 21 a 50 horas: 0.10 puntos
- De 51 a 100 horas: 0.20 puntos
- De 101 a 150 horas: 0.30 puntos
- Más de 150 horas: 0.50 puntos.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

8.3.-Puntuación final del concurso-oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 5 puntos.

Baremadados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas).

BASE NOVENA. - Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador al presidente de la E.L.A. Facinas, con propuesta de candidatas para la formalización del correspondiente contrato laboral, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Con los aspirantes que superen el concurso oposición, pero no obtengan plaza, se constituirá una bolsa de empleo para atender a necesidades temporales de contratación por las causas legales que correspondan.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

- Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.
- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/a la interesado/a una vez contactado/a con el/la mismo/a, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el/la integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar a la siguiente de la lista, quedando excluida para ese llamamiento concreto, y en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un/a integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Departamento de Personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización. Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del puesto de trabajo que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia a la contratación o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevan automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

- Solamente se considera justificada la renuncia en los siguientes casos:
 - Incapacidad laboral temporal, así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos casos siempre que se acredite debidamente.
 - Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
 - Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
 - Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
 - Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
 - Estudios académicos de carácter oficial.
 - Contratación temporal vigente.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez analizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado la contratación o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto/a no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha

renuncia en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

BASE DÉCIMA. - Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

La Presidencia procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

BASE DECIMOPRIMERA. - Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. A estos efectos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

BASE DECIMOSEGUNDA. - Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la ELA de Facinas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

ANEXO I: TEMARIO

A.- MATERIAS GENERALES

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- Régimen Local español. Entidades que comprende. El Municipio. Concepto y elementos, el Término Municipal. Población. Competencias Municipales.

TEMA 3.- Personal al Servicio de las Entidades Locales: Concepto y Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 4.- Decreto 2263/1974, de 20 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía sanitaria Mortuoria.

TEMA 5.- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que sea prueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. Objetos. Competencias. Definiciones.

TEMA 6.- Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

TEMA 7.- Normas generales para la construcción, ampliación y reforma de cementerios.

TEMA 8.- Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios.

TEMA 9.- Registro de inhumaciones, cremaciones y exhumaciones.

TEMA 10.- Infracciones y sanciones en materia de Policía Sanitaria Mortuoria.

TEMA 11.- Albañilería. Conceptos básicos. Materiales, técnicas y herramientas más utilizadas. Medios auxiliares en la construcción. Medidas de prevención de riesgos laborales en la construcción. Utilización de herramientas. Equipos de protección. Señalización. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.

TEMA 12.- Mantenimiento y conservación de la jardinería del cementerio. Limpieza de jardines.

TEMA 13.- Mantenimiento, conservación y pintura del mobiliario, nichos y paredes del cementerio.

TEMA 14.- Conocimientos generales de seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION Y AUTO BAREMACIÓN

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO -SEPTURERO.

SOLICITO PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS CONVOCADAS, PARA LO CUAL:

1. Acompaño documento copia del DNI y del Título exigido en las bases.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.
3. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.
4. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
5. Que aporoto auto baremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad al Anexo II.

En Facinas, a ____ de ____ de 20__

Fdo.- La persona candidata

MÉRITOS A VALORAR (máximo 5 puntos)

1. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)			
Denominación del curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos
SUMA APARTADO			
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)			
Entidad/Empresa	Tiempo experiencia (meses)	Puntos	
SUMA APARTADO			
TOTAL, SUMA DE PUNTOS (Máximo 5 puntos) Apartado 1 y 2			

A) Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ____ de ____».

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de auto baremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos auto baremados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Facinas, a ____ de ____ de 20__.

El/La Solicitante

Fdo.- _____

Nº 78.977

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Por medio del presente tengo a bien exponer a público la MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ENCOMIENDA DE SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL A LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS S.L., dicha Memoria puede descargarse y/o consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, Relaciones con la ciudadanía, en el apartado Participación Ciudadana, o directamente a través del siguiente enlace: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1716893257809.pdf>

Lo que tengo a bien comunicar.

A 28/05/24. El Alcalde Presidente, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Nº 82.298

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 del mismo precepto, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el expediente de modificación de crédito siguiente durante 2024 de competencia del Ayuntamiento Pleno, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos:

Expediente 1/2024 publicado inicialmente en el BOP num. 86 de 7 de mayo de 2024

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Expte.1/2024	Previsiones Definitivas Modificadas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.636.206,72 €		56.636.206,72 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.041.354,04 €		6.041.354,04 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.360.107,95 €		18.360.107,95 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.505.002,54 €		81.505.002,54 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.217.778,12 €		9.217.778,12 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	300.213,34 €		300.213,34 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.529.893,01 €		4.529.893,01 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.910.166,37 €	18.070.966,66 €	29.981.133,03 €
9	PASIVOS FINANCIEROS			- €
TOTAL INGRESOS		188.500.722,09 €	18.070.966,66 €	206.571.688,75 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.1/2024	Créditos Totales Modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	53.041.064,35 €		53.041.064,35 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.391.478,78 €	9.743,81 €	60.401.222,59 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.953.009,03 €		2.953.009,03 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.134.067,46 €	2.760.511,61 €	41.894.579,07 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	812.800,00 €		812.800,00 €
6	INVERSIONES REALES	20.669.652,67 €		20.669.652,67 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.580,00 €		71.580,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	358.710,54 €		358.710,54 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.068.359,26 €	15.300.711,24 €	26.369.070,50 €
TOTAL GASTOS		188.500.722,09 €	18.070.966,66 €	206.571.688,75 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, de conformidad con los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz a 30 de mayo de 2024. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo. Bruno García de León. El Interventor. Firmado.

Nº 83.487

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102043220230003713. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 241/2023. Negociado: AJ. Sobre: Daños. Atestado nº: 12406/2023. De: JOSE MUÑOZ ROSADO. Contra: ÁLVARO GONZÁLEZ MANZANO.

D.ª Manuela Vela López Letrada de la Administración de Justicia
Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 241/2023 se ha dictado con fecha 08/03/2024 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Jose Manuel del Brio González, cuyo encabezado y fallo es el siguiente:

"SENTENCIA (Nº 81/2024)

En Jerez de la Frontera, a ocho de Marzo de dos mil veinticuatro.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de JEREZ DE LA FRONTERA, ha visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos por Delito Leve de Daños, del artículo 263 del C.P., con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante, José Muñoz Rosado, y parte denunciada, Álvaro González Manzano.

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a Álvaro González Manzano de los hechos denunciados, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que NO ES FIRME, siendo susceptible de ser recurrida en apelación por escrito, ante éste Juzgado y dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: ÁLVARO GONZÁLEZ MANZANO.

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz, expido el presente.

En Jerez De La Frontera, a 15/05/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 78.724

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210001366. Procedimiento Ordinario 466/2021. Materia: Materia sin especificar. De: AURELIA SALGUERO MENACHO. Abogado/a: JOSE ANTONIO CALAMONTE GRAGERA. Contra: QUESERÍA DE LECHE DE CABRAS PAYOYAS SL.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que, en este Juzgado, se sigue los autos núm. 466/2021, sobre Reclamación de cantidad, a instancia de Aurelia Salguero Menacho contra QUESERÍA DE LECHE

DE CABRAS PAYOYAS, S.L. en la que con fecha 15/05/2024 se ha dictado Sentencia nº 119/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 466/21

SENTENCIA núm. 119/24

En Jerez de la Frontera, a quince de mayo del dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA AURELIA SALGUERO MENACHO contra QUESERÍA DE LECHE DE CABRAS PAYOYAS SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA AURELIA SALGUERO MENACHO contra QUESERÍA DE LECHE DE CABRAS PAYOYAS SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.423,75 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora. Todo ello sin pronunciamiento frente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA. Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a QUESERÍA DE CABRAS PAYOYAS, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

20/05/24. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.768

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959